



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 040/2017

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 040/2017

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Estado, en su Artículo 300, párrafo I, numeral 26, concordante con el Artículo 36, numeral 26 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, se establece como competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, elaborar, aprobar y ejecutar sus Programas de Operaciones y su Presupuesto.

Que, la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Báñez"), en el Artículo 114, párrafo II, establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP), aprobada por Resolución Suprema N° 225558 de fecha 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, al principio Flexibilidad que define que: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que establezcan para este efecto.

Que, la Ley N° 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. Asimismo, regula la elaboración y presentación de los estados Financieros de la Administración central para su consideración en el H. Congreso Nacional. En su Artículo 4°, indica que: "Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables-Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo".

Que, el Artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 indica que una de ellas es Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, el Decreto Supremo N° 29881 de fecha 7 de enero de 2009 y su anexo "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General de la Nación; en su artículo 8 inc. i) dispone que las competencias para la aprobación de modificaciones presupuestarias según el alcance y tipo será a través de Resolución de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta, así mismo en los párrafos II y III del Artículo 16 Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante Resolución de cada entidad, los Traspasos Interinstitucionales y los Traspasos Intrainstitucionales respectivamente. Asimismo, en su Artículo 18 inciso a) dispone que el registro de modificaciones presupuestarias aprobadas de acuerdo al nivel de competencias establecidas serán realizados en el SIGMA y cuando sea competencia de la entidad pública,



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 040/2017

deberá ser de acuerdo a la resolución de aprobación emitida por la máxima instancia resolutive, especificando el detalle de las modificaciones presupuestarias.

Que, la Ley Departamental N° 139, (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), tiene como objeto el de "Establecer las normas que regulen la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento y los Programas de Operaciones Anuales, de acuerdo a normativa vigente".

Que, el Artículo 26 de la Ley Departamental N° 139, define las competencias de aprobación de las modificaciones presupuestarias y el instrumento indicando que: Dependiendo el tipo de modificación se realizarán mediante: a) Ley Departamental aprobada por la Asamblea Legislativa Departamental; y b) Decreto Departamental promulgado por el Órgano Ejecutivo Departamental.

Que, el Artículo 28 de la Ley Departamental N° 139, establece para gastos de funcionamiento como para inversión, que requieren aprobación a través de decreto del Órgano Ejecutivo son: a) Traspasos presupuestarios al interior de los grupos de gasto: 10000 "Servicios Personales", 20000 "Servicios No Personales", y 30000 "Materiales y Suministros", b) Traspasos presupuestarios al interior de los programas de inversión cuya estrategia de ejecución sea por administración directa y c) Traspasos presupuestarios entre partidas.

Que, el Decreto Departamental N° 067/2016 "Reglamento a la Ley Departamental N°139 de Administración Presupuestaria del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija", establece en su Artículo 18, los requisitos para la presentación de trámites para aprobación y Registro de Modificaciones Presupuestarias.

Que, mediante nota CITE:OF.PERTT/D.E./MVP/N°138/2017, el Lic. Marcelo Gabriel Vacaflor Pérez, Director del PERTT, solicita modificación presupuestaria para el Proyecto: "Restauración Hidrológica Forestal Subcuenca del Río Tolomosa", sustentando y fundamentando con el Informe Técnico Presupuestario N° 009/2017 e Informe Legal N° 33/2017.

Que, el Informe Técnico N° 633/2017, emitido por la Dirección de Planificación Operativa dependiente de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, concluye que: Esta modificación está de acuerdo a lo exigido por la Ley Departamental N° 139 "Ley De Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija" en su Artículo 28 (Modificación Presupuestaria Mediante Decreto), Inciso b) "Traspasos presupuestarios al interior de los programas de Inversión cuya estrategia de ejecución sea por administración directa" e inciso c) "Traspaso presupuestario entre partidas", y su Decreto Reglamentario N° 067/2016 por lo que se considera procedente el trámite de Modificación Presupuestaria para el proyecto: "Restauración Hidrológica Forestal Subcuenca del Río Tolomosa" de la Unidad Ejecutora Programa Ejecutivo de Rehabilitación de Tierras en el Departamento de Tarija con DA 27 y UE 52 por el monto de Bs630.876,00 (Seiscientos Treinta Mil Ochocientos Setenta y Seis Mil 00/100 Bolivianos), según cuadro de Traspaso Anexo N° 01/2017, remitido por la Unidad Ejecutora.

Que, mediante nota CITE:OF.PERTT/D.E./MVP/N°137/2017, el Lic. Marcelo Gabriel Vacaflor Pérez, Director del PERTT, solicita modificación presupuestaria para el Proyecto: "Restauración y Manejo Integral de la Subcuenca Media del Río Santa Ana", sustentando y justificando con el Informe Técnico Presupuestario N° 008/2017 e Informe Legal N° 32/2017

Que, el Informe Técnico N° 634/2017, elaborado por la Dirección de Planificación Operativa dependiente de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, concluye que: Esta modificación está de acuerdo a lo exigido por la Ley Departamental N° 139 "Ley De Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija" en su Artículo 28 (Modificación Presupuestaria Mediante Decreto), Inciso b) "Traspasos presupuestarios al interior de los programas de Inversión cuya estrategia de ejecución sea por administración directa" e inciso c) "Traspaso presupuestario entre partidas", y su Decreto



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 040/2017

Reglamentario N° 067/2016 por lo que se considera procedente el trámite de Modificación Presupuestaria para el proyecto: "Restauración y Manejo Integral de la Subcuenca Media del Rio Santa Ana" de la Unidad Ejecutora Programa Ejecutivo de Rehabilitación de Tierras en el Departamento de Tarija con DA 27 y UE 52 por el monto de Bs545.698,00 (Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Ocho 00/100 Bolivianos), según cuadro de Traspaso Anexo N°01/2017, remitido por la Unidad Ejecutora.

Que, mediante nota CITE:OF.PERTT/D.E./MVP/N°137/2017, el Lic. Marcelo Gabriel Vacaflor Pérez, Director del PERTT, solicita modificación presupuestaria para el Proyecto: "Restauración y Manejo Integral de la Subcuenca Alta del Rio Guadalquivir", justificando y sustentando con el Informe Técnico Presupuestario N° 007/2017 e Informe Legal N° 31/2017.

Que, el Informe Técnico N° 635/2017, elaborado por la Dirección de Planificación Operativa dependiente de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, concluye que: Esta modificación está de acuerdo a lo exigido por la Ley Departamental N° 139 "Ley De Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija" en su Artículo 28 (Modificación Presupuestaria Mediante Decreto), Inciso b) "Traspasos presupuestarios al interior de los programas de Inversión cuya estrategia de ejecución sea por administración directa" e inciso c) "Traspaso presupuestario entre partidas", y su Decreto Reglamentario N° 067/2016 por lo que se considera procedente el trámite de Modificación Presupuestaria para el proyecto: "Restauración y Manejo Integral de la Subcuenca Alta del Rio Guadalquivir" de la Unidad Ejecutora Programa Ejecutivo de Rehabilitación de Tierras en el Departamento de Tarija con DA 27 y UE 52 por el monto de Bs504.173,00 (Quinientos Cuatro Mil Ciento Setenta y Tres 00/100 Bolivianos), según cuadro de Traspaso Anexo N°01/2017, remitido por la Unidad Ejecutora. La Asignación de recursos estará en función a los saldos presupuestarios que no se ejecutaran en la presente gestión.

Que, mediante nota GOB./S.OBRAS PUBLICAS/AMBV/sa/935/2017, la Ing. Ana María Barja Villarroel, la Secretaria Departamental de Obras Públicas, solicita modificación Presupuestaria del proyecto: "Construcción de Albergue para Víctimas de la Violencia en Tarija", justificando y sustentando con el Informe técnico Presupuestario N°050/2017 e Informe Legal LNG N°104/2017.

Que, el Informe Técnico N° 642/2017, elaborado por la Dirección de Planificación Operativa dependiente de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, concluye que: Esta modificación está de acuerdo a lo exigido por la Ley Departamental N° 139 "Ley De Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija" en su Artículo 28 (Modificación Presupuestaria Mediante Decreto), inciso c) "Traspaso presupuestario entre partidas", y su Decreto Reglamentario N° 067/2016 por lo que se considera procedente el trámite de Modificación Presupuestaria para el proyecto: "Construcción de Albergue para Víctimas de la Violencia en Tarija" de la Unidad Ejecutora Secretarías Dptal. de Obras Públicas con DA 1 y UE 8 por el monto de Bs225.540,00 (Doscientos Veinticinco Mil Quinientos Cuarenta 00/100 Bolivianos), según cuadro de Traspaso Anexo N°1/2017, remitido por la Unidad Ejecutora.

Que, el Informe Legal SDPI-AMZ-N°035/2017, emitido por Asesoría Legal de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, concluye señalando que el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional solicitado, para los proyectos: Restauración Hidrológica Forestal Subcuenca del Rio Tolomosa, Restauración y Manejo Integral de la Subcuenca del Rio Santa Ana, Restauración, Manejo Integral de la Subcuenca Alta del rio Guadalquivir y Construcción de albergue para víctimas de la violencia en Tarija, no incrementan el techo presupuestario del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, no contraviene los alcances ni las competencias de aprobación de modificaciones presupuestarias contenidas en el Anexo del Decreto Supremo N° 29881 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias del (7 de enero de 2009), se ajustan a lo establecido en el artículo 28 de la Ley Departamental N° 139, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto Departamental N° 067/2016, por lo que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente y corresponde la aprobación del Traspaso presupuestario de acuerdo a la estructura programática detallada que van adjunta al informe



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 040/2017

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 410, parágrafo II, numeral 4, concordante con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, faculta al Órgano Ejecutivo Departamental emitir Decretos Departamentales y Resoluciones Ejecutivas.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, y demás legislación vigente:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, para los proyectos:

- 1.1** Proyecto: **"RESTAURACIÓN HIDROLÓGICA FORESTAL SUBCUENCA DEL RIO TOLOMOSA"**, por un monto de **Bs630.876,00 (SEISCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS 00/100 BOLIVIANOS)**, ejecutado por el PERTT, según cuadro de Traspasos Presupuestarios siguiente:

RES TAURACION HIDROLOGICO FORESTAL SUB CUENCA DEL RIO TOLOMOSA																										
ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN-FUN	PARTIDA	Ent. Transf.	Tipo Inv.	DISMINUCION	ADICION	COD. SISIN											
906	27	52	96	34	0	20	220	RESTAURACION HIDROLOGICO FORESTAL SUB CUENCA DEL RIO TOLOMOSA	10.9.0	22110			760	-	9061526300000											
										22300			371	-												
										23200			695	-												
										24300			232	-												
										25700			202	-												
										31120		I	817	-												
										32200			375	-												
										32300			168	-												
										34110			313.157	-												
										34600			157.967	-												
										39800			156.132	-												
										TOTAL GENERAL													630.876	-		

ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN-FUN	PARTIDA	Ent. Transf.	Tipo Inv.	DISMINUCION	ADICION	COD. SISIN
906	27	52	96	34	0	20	220	RESTAURACION HIDROLOGICO FORESTAL SUB CUENCA DEL RIO TOLOMOSA	10.9.0	22210			-	200	9061526300000
										22500			-	611	
										24120			-	76.910	
										25500			-	20.867	
										25600			-	17.357	
										25900			-	286.505	
										31110			-	30.618	
										31200			-	18.086	
										31300			-	32.892	
										32100			-	736	
										33200			-	932	
										33300		I	-	1.940	
										33400			-	4.278	
										34200			-	23.070	
										34300			-	53.204	
										34400			-	183	
										34500			-	7.505	
										34700			-	13.371	
										34800			-	20.474	
										39100			-	3.159	
39300			-	193											
39500			-	7.755											
39700			-	10.030											
TOTAL GENERAL													-	630.876	



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 040/2017

- 1.2 Proyecto: "RESTAURACIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE LA SUBCUENCA MEDIA DEL RIO SANTA ANA", por un monto de Bs545.698,00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100 BOLIVIANOS), ejecutado por el PERTT, según cuadro de Traspasos Presupuestarios siguiente:

RESTAURACION Y MANEJO INTEGRAL DE LA SUB CUENCA MEDIA DEL RIO SANTA ANA															
DE:															
ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN- FUN	PARTIDA	Ent. Transf.	Tipo Inv.	DISMINUCION	ADICION	COD. SISIN
906	27	52	96	33	0	20	220	RESTAURACION Y MANEJO INTEGRAL DE LA SUB CUENCA MEDIA DEL RIO SANTA ANA	10.9.0	22110			1.091	-	9061524700000
										22210			925	-	
										22300			529	-	
										23200			959	-	
										24120			6.265	-	
										24300			539	-	
										31120			1.927	-	
										32200			513	-	
										32300			229	-	
										34110			332.754	-	
										34400			709	-	
										39800			199.258	-	
										TOTAL GENERAL					

ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN- FUN	PARTIDA	Ent. Transf.	Tipo Inv.	DISMINUCION	ADICION	COD. SISIN
906	27	52	96	33	0	20	220	RESTAURACION Y MANEJO INTEGRAL DE LA SUB CUENCA MEDIA DEL RIO SANTA ANA	10.9.0	22500			-	481	9061524700000
										25500			-	6.345	
										25600			-	27.105	
										25700			-	32	
										25900			-	228.718	
										31110			-	39.898	
										31300			-	2.270	
										32100			-	371	
										33200			-	500	
										33300			-	2.838	
										33400			-	4.454	
										34200			-	10.518	
										34300			-	11.984	
										34500			-	105.065	
										34600			-	23.782	
										34700			-	54.786	
										34800			-	7.515	
										39100			-	2.321	
39300			-	340											
39500			-	4.948											
39700			-	11.427											
TOTAL GENERAL													-	545.698	

- 1.3 Proyecto: "RESTAURACIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE LA SUBCUENCA ALTA DEL RIO GUADALQUIVIR", por un monto de Bs504.173,00 (QUINIENTOS CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES 00/100 BOLIVIANOS), ejecutado por el PERTT, según cuadro de Traspasos Presupuestarios siguiente:



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 040/2017

RESTAURACION Y MANEJO INTEGRAL DE LA SUBCUENCA ALTA DEL RIO GUADALQUIVIR

DE:

ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN. FUN	PARTIDA	Ent. Transf.	Tipo Inv.	DISMINUCION	ADICION	COD. SISIN
906	27	52	96	37	0	20	220	RESTAU. Y MANEJO INTEGRAL DE LA SUBCUENCA ALTA DEL RIO GUADALQUIVIR	10.9.0	22110		I	463	-	9061526100000
										22210			263	-	
										22300			225	-	
										23200			430	-	
										25700			635	-	
										32200			223	-	
										32300			100	-	
										33200			100	-	
										34110			211.569	-	
										34600			80.618	-	
										39800			209.547	-	
TOTAL GENERAL													504.173	-	

ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN. FUN	PARTIDA	Ent. Transf.	Tipo Inv.	DISMINUCION	ADICION
906	27	52	96	37	0	20	220	RESTAU. Y MANEJO INTEGRAL DE LA SUBCUENCA ALTA DEL RIO GUADALQUIVIR	10.9.0	22500		I	-	634
										24120			-	23.810
										24300			-	74
										25500			-	15.553
										25600			-	14.235
										25900			-	145.699
										31110			-	37.828
										31120			-	660
										31300			-	25.549
										32100			-	2.019
										33300			-	3.172
										33400			-	3.434
										34200			-	33.396
										34300			-	48.722
										34400			-	193
										34500			-	72.285
										34700			-	43.106
										34800			-	11.747
										39100			-	2.684
										39300			-	309
39500			-	6.825										
39700			-	12.239										
TOTAL GENERAL														504.173

- 1.4 Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE ALBERGUE PARA VICTIMAS DE LA VIOLENCIA EN TARIJA", por un monto de Bs225.540,00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA 00/100 BOLIVIANOS), ejecutado por la Secretaria Departamental de Obras Públicas, según cuadro de Traspasos Presupuestarios siguiente:



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 040/2017

CONST. DE ALBERGUE PARA VICTIMAS DE LA VIOLENCIA EN TARIJA
CUADRO DE TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 1/2017

DE:

ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN- FUN	PARTIDA	Ent. Transf.	Tipo Inv.	DISMINUCION (-)	COD. SISIN
906	1	8	25	437	0	20	220	CONST. DE ALBERGUE PARA VICTIMAS DE LA VIOLENCIA EN TARIJA	10.9.0	42230	0	1	225.540,00	9061792200000
TOTAL GENERAL													225.540,00	

A:

ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN- FUN	PARTIDA	Ent. Transf.	Tipo Inv.	INCREMENTO (+)	COD. SISIN
906	1	8	25	437	0	20	220	CONST. DE ALBERGUE PARA VICTIMAS DE LA VIOLENCIA EN TARIJA	10.9.0	43110	0	1	126.435,00	9061792200000
906	1	8	25	437	0	20	220	CONST. DE ALBERGUE PARA VICTIMAS DE LA VIOLENCIA EN TARIJA	10.9.0	43120	0	1	22.896,00	9061792200000
906	1	8	25	437	0	20	220	CONST. DE ALBERGUE PARA VICTIMAS DE LA VIOLENCIA EN TARIJA	10.9.0	43200	0	1	2.600,00	9061792200000
906	1	8	25	437	0	20	220	CONST. DE ALBERGUE PARA VICTIMAS DE LA VIOLENCIA EN TARIJA	10.9.0	43400	0	1	4.000,00	9061792200000
906	1	8	25	437	0	20	220	CONST. DE ALBERGUE PARA VICTIMAS DE LA VIOLENCIA EN TARIJA	10.9.0	43600	0	1	16.159,00	9061792200000
906	1	8	25	437	0	20	220	CONST. DE ALBERGUE PARA VICTIMAS DE LA VIOLENCIA EN TARIJA	10.9.0	43700	0	1	53.450,00	9061792200000
TOTAL GENERAL													225.540,00	

ARTICULO SEGUNDO.- La Secretaria Departamental de Economía y Finanzas y la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, deberán realizar el registro de la modificación presupuestaria en el SEGIP, y gestionar el registro ante las instancias competentes sean estas departamentales y/o nacionales, cuando corresponda.

Es dada en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Ing. Karim Leyton Alé
SECRETARIO DPTAL. DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija

Felipe A. Moza Segundo
Secretario Dptal. de Pueblos y Naciones Indígenas
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija

María Barja Villarroel
SECRETARIO DPTAL. DE OBRAS PÚBLICAS
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija

Marcelo Zamir García
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y D.D.H.H.
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Lic. Manuel G. Figueroa De los Ríos
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE ECONOMIA Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA